

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, venció el término de traslado otorgado a la parte demandante, respecto de las excepciones presentadas por el demandado, Félix Mauricio Sepúlveda Rincón y por la curadora ad-litem, en representación de la también demandada Mayra Alejandra Guevara Acosta, el cual fue descorrido por el apoderado de la parte demandante. Bucaramanga, 4 de agosto de 2022.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, cuatro de agosto de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva radicado 2020-00382-00; seguida por Carlos Augusto Mantilla Bernal, en contra de Alirio Contreras Carrillo, Elizabeth Domínguez Pinzón, Mayra Alejandra Guevara Acosta y Félix Mauricio Sepúlveda Rincón.

Visto el anterior informe secretarial, se observa que los demandados, Alirio Contreras Carrillo, Elizabeth Domínguez Pinzón, Mayra Alejandra Guevara Acosta y Félix Mauricio Sepúlveda Rincón, se encuentran notificados del auto que libró mandamiento de pago; por tanto, se dispone abrir la correspondiente etapa probatoria, dentro de las presentes diligencias.

DECRETO DE PRUEBAS

DOUMENTALES

De la parte demandante

Téngase como tales con el valor probatorio que la ley les otorga los siguientes documentos:

- Copia del Contrato de Arrendamiento

De la parte demandada:

El demandado Félix Mauricio Sepúlveda Rincón, así como la abogada Lina Alejandra Torres Trigos, quien funge como curadora ad-litem, de la demandada Mayra Alejandra Guevara Acosta, al momento de contestar la demanda no aportaron ni solicitaron que se decretara ninguna prueba.

Una vez vencido el término de ejecutoria del presente proveído, vuelvan las presentes diligencias al Despacho, con el fin de emitir la correspondiente sentencia de fondo dentro del presente asunto, habida consideración que, no existen pruebas por practicar, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 278 del Código General del Proceso.

Notifíquese

JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. ~~166~~ hoy,

5 DE AGOSTO DE 2022

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO